

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20190060300**.

Comoquiera que la objeción del Fondo Nacional del ahorro fue presentada en tiempo, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y el debido proceso, se ordena que por secretaría se corra traslado a los demás intervenientes, de todas las objeciones presentadas frente a los inventarios y avalúos, para que en el término de cinco (5) días, si a bien lo tienen, se manifiesten al tenor del artículo 567 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 40, hoy 15 de marzo de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO  
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31d73c8cc78969b0ba4e4eb1e836c83ae25840fe8df1ccc0e81329a3bdce19c7  
Documento generado en 14/03/2023 07:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>